

# Educación fiscal y desarrollo de una ética y cumplimiento tributario

*Tax education and development of ethics and tax compliance*

1

## Patricio Masbernat

Profesor, Escuela de Derecho.

Facultad de Derecho.

Universidad Santo Tomas, Chile.

Email: [pmasbernat@santotomas.cl](mailto:pmasbernat@santotomas.cl)

**Resumen.** El presente artículo aborda una triada de asuntos. Por una parte, la ética tributaria, que se fundamenta en la democracia deliberativa y los principios de justicia social. El cumplimiento tributario, que no solo tiene su base en la obligación legal, sino también en el compromiso de las personas con su propia comunidad y en el rol de la ciudadanía. Ambos extremos pueden ser fortalecidos por la educación en materia tributaria, cuya finalidad no es sólo el adecuado funcionamiento del sistema legal tributario sino también de las instituciones públicas en general.

**Palabras claves:** democracia, tributos, evasión, igualdad.

**Abstract.** This paper addresses a triad of issues. On the one hand, tax ethics, which is based on deliberative democracy and the principles of social justice. Tax compliance, which is not only based on legal obligation, but also on people's commitment to their own community and in the role of citizenship. Both extremes can be strengthened by education in tax matters, whose purpose is not only the proper functioning of the tax legal system but also of public institutions in general.

**Key words:** democracy, taxes, tax avoidance, equality.

## Índice

1. El fundamento moral de los tributos, base de una responsabilidad ciudadana
2. La educación para el cumplimiento tributario
3. Conclusiones
4. Referencias bibliográficas

### 1. El fundamento moral de los tributos, base de una responsabilidad ciudadana

Dentro de una comunidad, todos somos responsables no sólo de nosotros mismos, sino también de los demás y de la comunidad como un todo, lo que está en el corazón de la idea de comunidad política y estado social (VILLAR, 2007).

Es un tema complejo de abordar en pocas páginas porque dice relación con los deberes como ciudadanos y de la función pública de los tributos, y con la propia idea de justicia del sistema tributario. Desde nuestra perspectiva, la justificación ética deriva de la institucionalidad democrática, de la autoimposición, y de la definición deliberativa de los ingresos y de los gastos públicos.

En efecto, GOENAGA (2012) detalla los elementos de esos extremos. Afirma que históricamente la institución de la obligación tributaria se encuentra vinculada a las ideas de libertad (en el principio de autoimposición) y de igualdad (en el principio de solidaridad) y en el contexto del Estado moderno se consolida el contribuyente como sujeto de derecho, con la propia fuerza político-institucional del título de ciudadanía. Con esto surgen las bases del “contrato fiscal” entre el Estado y los contribuyentes-ciudadanos (y más modernamente se usará el término de pacto fiscal).

Nuestra perspectiva de ética tributaria, entonces, no apunta tanto a un asunto filosófico y de valores abstractos, como por ejemplo lo expuesto por PÉREZ DE AYALA (1990), que por cierto es muy interesante, pero a nuestro parecer ello es un asunto previo a aquello que nos queremos referir, que bien puede y debe considerarse en el debate democrático, cual es, que no todo impuesto es justo o eficiente, pero que una vez definido por los procesos institucionales democráticos (MARQUISIO, 2016), mediante la ley tributaria (al igual que cualquier otra ley) debe ser ello respetado y esta cumplida.

El profesor PÉREZ DE AYALA (1990, 291), explica extensamente el carácter contingente (y nunca técnica o éticamente necesarios) de los fundamentos de las decisiones acerca del diseño del sistema tributario, y podemos citar ejemplarmente un párrafo: "En fin, la implantación del Impuesto sobre el Valor Añadido, en lugar de otras formas, también posibles y distintas, de imposición sobre el gasto, se reconoce que es, también, una opción política al servicio de unos determinados fines económicos. En suma, no es impuesto necesario, sino, sólo, preferible a otros desde unos ciertos argumentos y perspectivas: el argumento y la perspectiva de que el impuesto debe interferir lo menos posible en el funcionamiento libre del mercado nacional e internacional."

Sin embargo, como en todos los casos, en una sociedad democrática, la ley tributaria, como toda otra ley, debe obedecerse, y existe la legitimidad del Estado para aplicarla coercitivamente (CASTAÑOS ET ALL., 2008).

Desde una perspectiva sustantiva, los tributos presentan una base de justicia tanto conmutativa como distributiva (MASBERNAT, 2014), y en el contexto de un Estado Social y Democrático de Derecho, existen justificaciones fiscales y extrafiscales, y entre estas últimas encuentra un amplio espacio la idea de solidaridad (BOLAÑOS, 2017).

Ahora, en algún sentido relevante, la justicia en los tributos implica compartir la carga entre todos de acuerdo a ciertos principios formales y materiales sobre los que se diseña el sistema tributario (MASBERNAT, 2013), construido como una estructura de responsabilidades legales, y dotando de diversas potestades a ciertos órganos públicos (administraciones tributarias) y órganos jurisdiccionales.

Suponiendo que ello es así (*i.e.*, que es justo que exista un sistema tributario y que su carga debe repartirse entre todos), se sigue que todos debemos contribuir al sustento de las cargas públicas. Por supuesto, la forma de cumplir las obligaciones tributarias se ciñen a las normas jurídicas pertinentes, en general la Constitución y en particular las leyes tributarias.

Lo interesante para nuestro análisis es que el cumplimiento tributario, entonces, involucra no sólo una obligación legal sino que presenta un contenido de justicia, valórico y ético. En estos términos, la actividad de elusión tributaria (como cualquier forma de abuso del derecho) o evasión tributaria carecen de fundamento moral, ético y normativo de

cualquier clase (GIARRIZZO & SIBORI, 2010; RODRÍGUEZ & PARRALES, 2022), incluidas las hipótesis de objeciones de conciencia fiscal (GOROSPE, 2011). Estas acciones generan daños en todos los sentidos, no sólo constituyen una violación de la ley, sino que perjudican la aplicación justa de los impuestos -sobre la base de la idea de la igualdad de las cargas de acuerdo a las capacidades contributivas-, y la estabilidad presupuestaria.

De aquí es posible derivar la importancia de la "moral tributaria", que ESPINOZA Y SARMIENTO (2020) definen como "el reconocimiento del deber como algo 'bueno' o 'legítimo', anterior inclusive a la existencia del hecho imponible y la deuda tributaria". Estos especialistas manifiestan que no es suficiente un mecanismo coercitivo "para garantizar que los individuos reconozcan el deber de pagar impuestos y es más importante lograr que los individuos reconozcan la legitimidad del acto y contribuyan voluntariamente, como una obligación ética o moral, más allá de la legalidad vigente".

Entonces, la población de un país debe asumir conscientemente y compartir la necesidad social y ética (en sentido de contenido valórico, moral) del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sobre la base de la idea de generalidad e igualdad en el reparto de las cargas fiscales. De no ser así, los países se pueden ver expuestos a problemas institucionales de toda clases (afecta la gobernanza), y a un deterioro de las cuentas públicas (JIMÉNEZ, 2010).

De eso tratan estas líneas, advirtiendo sí que intentaremos enfatizar la mirada de América Latina. Es interesante destacar que esta materia constituye un tema clásico, en el Derecho Tributario, y que en el contexto de esta región ha sido recepcionado tempranamente (BUSTO, 1988).

## **2. La educación para el cumplimiento tributario**

En los países de América Latina, existe conciencia de que la ética tributaria (si se quiere, la moral del cumplimiento tributario), tiene una base cultural, y que en ello interviene la educación. VALERO ET ALL. (2010) muestran que los problemas de incumplimiento tributario (elusión -como abuso del Derecho- y sobre todo evasión) generan riesgos relevantes, *i.e.*, presentan importantes impactos en la estabilidad económica, en las

estrategias de desarrollo y en la gobernabilidad. Ahora, las vías coercitivas no se muestran como suficientes para encauzar el comportamiento de los obligados tributarios, por lo que se requiere "profundizar la relación que debe existir entre el Estado y el ciudadano" y para ello "es necesario desarrollar una cultura tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos". En este punto se tornan relevantes las políticas de carácter educativo, en términos de que "el objetivo debe estar orientado a la implementación de un conjunto de estrategias educativas por parte de las administraciones tributarias (nacionales, subnacionales e incluso locales) con la finalidad de desarrollar una cultura tributaria sólida, potenciando además sus acciones de fiscalización" (VALERO ET ALL., 2010, 59). Ética, cultura y educación tributarias constituyen una triada necesaria para enfrentar este problema de cumplimiento tributario, compromiso ciudadano y, en definitiva, gobernanza fiscal (BENCOMO, 2019).

Ahora, la educación tributaria podría tener dos pilares: el ético, el compromiso de todos por los asuntos de la comunidad; el legal, que define los contornos precisos de ese compromiso fiscal. Ambos definirían una relación constructiva entre un Estado con sus habitantes, entre las administraciones tributarias con los obligados tributarios.

Las razones del incumplimiento de las obligaciones tributarias son múltiples, según recuerda DURAN (2014, 208), entre ellas, desde una cultura del incumplimiento de deberes y la ventaja fácil, la sensación de impunidad, situaciones coyunturales como una crisis económica o el paro, o situaciones estructurales como el nivel de la fiscalidad y su complejidad, la falta de ejemplaridad, falta de consciencia acerca del gasto público o percepción de ineficiencia en él, falta de transparencia de la Administración o desconfianza hacia ésta, corrupción pública, etc.

Como recuerda DELGADO (2013, 219), el comportamiento fiscal correcto o incorrecto constituye un asunto de aprendizaje, no se trata de una conducta natural. Dicho comportamiento se vincula a la cultura fiscal, que es parte de la cultura cívica general y de la ética civil, que puede ser definida como "el conjunto de ideas, normas, valores y actitudes que inspiran y orientan la cultura fiscal de los ciudadanos" (DELGADO, 2013, 220). Dicha cultura es fruto de un proceso de aprendizaje, y es susceptible de enseñarse desde temprana edad a través del sistema educativo nacional.

La cultura tributaria, en lo que nos interesa, dice relación con la creación de un compromiso ético derivado de la comprensión de la función social e importancia comunitaria de los tributos, y un compromiso con la ley tributaria y con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es susceptible de enseñar en la educación básica y secundaria, y en la educación superior, especialmente la vinculada a los futuros asesores tributarios.

Esto, a mi juicio, lo resume magistralmente PIRELA (2022), involucrando las diversas variables en juego de aquello que estamos abordando, particularmente en la formación profesional de los contadores públicos (y esto bien es predicable respecto de cualquier otro profesional asesor): en sus programas docentes debe incluirse la formación en valores ciudadanos, en el compromiso con el desarrollo del país, "corrigiendo conductas arraigadas de evasión fiscal", constituyendo el contador público en un "agente multiplicador para el fortalecimiento de la cultura tributaria dentro de las organizaciones y la comunidad", Y en este esfuerzo deben participar conjuntamente los órganos de la Administración Tributaria, las empresas privadas y las instituciones de educación superior.

PIRELLA (2022, 34) concluye, respecto de la formación de los contadores públicos en cuanto asesores tributarios, pero sus reflexiones bien podrían ser transferibles a la de los demás asesores tributarios, como los abogados o los economistas. Los profesionales deben ser formados para: comprometerse con la sociedad, con su comunidad, y la generación de ingresos (públicos) suficientes para solventar los costos de los asuntos comunes, para que existan servicios públicos eficaces y eficientes; comprender el deber constitucional de contribuir y sus elementos constitutivos, como la base del aporte individual al financiamiento del Estado de la "cosa pública"; enfrentarse a situaciones cambiantes y desafiantes en las organizaciones en que se desempeñen, observando las probables situaciones de evasión y elusión tributaria desde un enfoque ético y normativo; colaborar con la modernización del sistema tributario.

Por otra parte, este autor agrega que en general toda la población debe ser fortalecida en el conocimiento del sistema tributario y de sus obligaciones, y en la comprensión del cumplimiento de ellas, promoviendo la idea de su cumplimiento voluntario, y de un actitud ética en cuanto al comportamiento tributario.

DURÁN (2014, 214) agrega que la educación tributaria no debe referirse al conocimiento de los impuestos y su destino, sino que al desarrollo de principios cívicos, éticos y morales, de una responsabilidad más allá de lo legal, que conduzca al compromiso por una sociedad justa. Este autor destaca la función de redistribución de la riqueza como expresión de la solidaridad, y de los impuestos como herramienta para reducir las desigualdades sociales y la exclusión social. Enfatiza que los derechos se financian con las obligaciones, entendiéndose que la obligación tributaria se fundamenta en un valor más que en una ley. Este autor también menciona la necesidad de educar a la ciudadanía en general en estas materias (educación cívico-tributaria) y de promover una relación armónica y no conflictiva de los ciudadanos con las administraciones tributarias.

Existen registros de diversos estudios en América Latina, en general (VALERO, 2010; JIMÉNEZ, 2010; CASTAÑEDA, 2015; GOENAGA, 2017; ESPINOSA & SARMIENTO 2020; ESPINOSA & SARMIENTO, 2020). Asimismo, es posible mencionar ejemplos de diversos programas de educación tributaria (formación cultural y ética) en países, tales como Perú (GÓMEZ & MACEDO, 2008; HIRSH, 2011; CABRERA ET ALL., 2021; CÁRDENAS, 2021), Bolivia (HERBAS-TORRICO, 2020), Costa Rica (BRENES, 2011), Ecuador (CRESPO ET ALL., 2019; RODRÍGUEZ & PARRALES, 2022), Colombia (JARAMILLO & GÓMEZ, 2021). México (MENDOZA ET ALL., 2016; SÁNCHEZ ET ALL., 2020), Cuba (GONZÁLEZ & GASPAS, 2016), Venezuela (ARMAS & COLMENARES, 2009).

A nivel de instituciones internacionales, debe destacarse el trabajo permanente del CIAT, que en general orienta estos asuntos (moral tributaria<sup>1</sup>) a la gobernanza fiscal de los países del continente americano (GONZÁLEZ, 2020),

Finalmente, debe mencionarse los trabajos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), dada su influencia en los países de América Latina, sobre todo en aquellos que son miembros de este organismo internacional<sup>2</sup>. La OCDE también presenta esa orientación de estos temas al desarrollo de políticas públicas y la gobernanza. En su *Guía sobre Educación Tributaria en el Mundo*, la OCDE (2021) efectúa un cruce

<sup>1</sup> Ver: CIAT-OCDE, Moral tributaria en LAC: <https://www.ciat.org/ciat-ocde-moral-tributaria-en-lac/>

<sup>2</sup> La educación cívico-tributaria es una herramienta clave para transformar la cultura tributaria y aumentar el cumplimiento fiscal voluntario: <https://www.oecd.org/tax/la-educacion-civico-tributaria-es-una-herramienta-clave-para-transformar-la-cultura-tributaria-y-aumentar-el-cumplimiento-fiscal-voluntario.htm>

de las mismas variables que hemos expuesto anteriormente: la educación cívico-tributaria como instrumento para fomentar la ética tributaria, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la ciudadanía. Para esta Guía, la educación de los contribuyentes "está íntimamente ligada a la realidad económica, social y cultural de cada lugar", no existe un único tipo de contenidos, pero su finalidad es "transformar la relación entre los contribuyentes, los regímenes y las administraciones fiscales en beneficio mutuo y del conjunto de la sociedad", e integra todas las iniciativas dirigidas a crear una cultura de cumplimiento tributario, entre ellas: "educando a los contribuyentes, impartiendo formación en profundidad y nuevos conocimientos y competencias; utilizando herramientas de comunicación para sensibilizar a los contribuyentes acerca de los distintos aspectos de los impuestos, tales como las obligaciones, los plazos, los derechos del contribuyente o la forma en que se gastan los ingresos fiscales; y ofreciendo asistencia práctica al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias".

### 3. Conclusiones

La educación tributaria se orienta a establecer una relación de colaboración de los ciudadanos con la administración tributaria, fomenta el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias (especialmente la del pago de los impuestos) sobre la base de la convicción de que se hace algo que es correcto. La conducta de los contribuyentes se orienta por la creencia de que cumplen un deber que tiene un fundamento moral, y que hace parte de la ciudadanía en dos sentidos, como deber ciudadano, y porque fortalece las instituciones democráticas.

No es sencillo lograr esta actitud entre los miembros de una comunidad nacional, por lo que ella debe orientarse, deben formularse programas de educación, sea en las universidades o instituciones de educación superior para los profesionales asesores tributarios, sea para la población en general.

Estos programas de educación no sólo se deben vincular al cumplimiento de la ley, sino también a los fundamentos éticos y políticos del deber de contribuir a las necesidades públicas.



Y estos esfuerzos no deben ser únicos, o solo parciales (por ejemplo, sólo orientados a la educación), debe existir una actitud proactiva de las administraciones tributarias para ayudar a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones.

Como se observa, se trata de un asunto complejo, amplio,. Sin bordes definidos ni definitivos, pero en que tanto la doctrina de los especialistas como las autoridades públicas parecen estar de acuerdo en relación a sus elementos esenciales.

#### 4. Referencias bibliográficas

ARMAS, María Elena & COLMENARES, Miriam (2009), "Educación para el desarrollo de la cultura tributaria", *REDHECS: Revista electrónica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*, Año 4, N° 6, 2009, pp.. 141-160

BENCOMO, Tania (2019), "Ética, Educación y Cultura Tributaria", *Revista Arje*, Vol. 13 N°25, pp. 371-390

BOLAÑOS, Lucía (2017), "Justicia tributaria como principio constitucional en el Estado social de derecho", *Revista de derecho: Universidad del Norte*, N°48, 2017, pp. 54-81. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n48/0121-8697-dere-48-00054.pdf>

BONILLA, Edna (2014), "La cultura tributaria como herramienta de política fiscal: la experiencia de Bogotá", *Revista Ciudades, estados y política*, 1 (1), pp. 21-35,

BRENES, Billie (2011). "La creación y afianzamiento del concepto de ciudadanía fiscal: los programas de educación fiscal (Costa Rica)", en *La moral tributaria como factor determinante en el mejoramiento de la eficacia de la administración tributaria*, CIAT (2011), Centro Interamericano de Administraciones Tributarias –45ª. Asamblea General del CIAT, pp. 361-380

BUSTO, J. del. (1988). "Ética Tributaria". *THEMIS Revista De Derecho*, (12), pp. 10-15. Disponible en: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9295>

CASTAÑOS, Fernando, CASO, Álvaro & MORALES, Jesús (2008), "La deliberación: origen de la obligación moral de cumplir la ley", en *La democracia en perspectiva:*

*consideraciones teóricas y análisis de casos*, Julio Labastida et all, eds.; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales México, pp. 17-33.

CABRERA, Mariluz et all. (2021). Cultura tributaria y su relación con la evasión fiscal en Perú. *Revista De Ciencias Sociales*, 27 (3), pp. 204-218. <https://doi.org/10.31876/rcs.v27i.36503>

CÁRDENAS, Gebson (2021). "La educación tributaria en el Perú: una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias". *In Crescendo*, 11(2), 241-258. *doi: https://doi.org/10.21895/incres.2020.v11n2.07*

CASTAÑEDA, Víctor (2015). La moral tributaria en América Latina y la corrupción como uno de sus determinantes. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 60 (224), pp. 103-132. Disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-19182015000200103&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182015000200103&lng=es&tlng=es).

CRESPO, Marjorie et all. (2019). La Cultura Tributaria y su influencia en los Núcleos de Apoyo Contables y Fiscales de Machala-Ecuador. *Revista Científica Agroecosistemas*, 7 (1), pp. 119-124. Disponible en: <https://aes.ucf.edu.cu/index.php/aes/article/view/252>

SÁNCHEZ, A., DAZA, M. A., & LEMUS, M. (2020). Ética tributaria en México, reflexiones sobre su aplicación práctica. *Proyecciones*, N°14 - 012, pp. 40-50, <https://doi.org/10.24215/26185474e012>

DELGADO, María Luisa (2013). "La educación fiscal como instrumento de lucha contra el fraude y la evasión fiscal", en *Fiscalidade - Outros Olhares*, A. dos Santos, C, Lopes, eds., VidaEconómica, Porto, Portugal, pp. 219-242

DURÁN, Antonio (2014), "Fraude Fiscal y Educación Tributaria en España", *Revista Derecho & Sociedad*, N° 43 / pp. 207-214

ESPINOSA, Alexandra & SARMIENTO, Alex (2020). "Factores determinantes de la probabilidad de incumplimiento tributario en América Latina". *Revista Economía Y Política*, (31), pp. 18–35. <https://doi.org/10.25097/rep.n31.2020.02>

GIARRIZZO, Victoria, & SIBORI, Juan Sebastián (2010). "La inconsistencia de la moral tributaria: El caso de los moralistas evasores". *Pecunia: Revista De La Facultad De Ciencias Económicas Y Empresariales, Universidad De León*, Vol. 10, pp. 95–124. <https://doi.org/10.18002/pec.v0i10.641>

GÓMEZ, Luz & MACEDO, Julio (2008), "La difusión de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano", *Investigación Educativa*, vol. 12 N° 21, pp. 143 - 153, Enero-Junio 2008, ISSN 17285852

GOENAGA, María (2017), "Elementos principales de la cultura fiscal en América Latina", en *Fiscalidad en América Latina*, Berganza et all, eds., Instituto de Estudios Latinoamericanos – Universidad de Alcalá, IELAT- Septiembre 2012. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/301565678\\_Elementos\\_principales\\_de\\_la\\_cultura\\_fiscal\\_en\\_America\\_Latina](https://www.researchgate.net/publication/301565678_Elementos_principales_de_la_cultura_fiscal_en_America_Latina)

GONZÁLEZ, Marluska, & GASPAR, Idania. (2016). "La cultura tributaria en la sociedad cubana: un problema a resolver". *COFINHABANA*, 0 (1), pp. 126-141. Disponible en: <http://www.cofinhab.uh.cu/index.php/RCCF/article/view/182>

GONZÁLEZ, Darío (2020), *La conciencia, la moral y la disciplina fiscal: su rol en el cumplimiento tributario*. CIAT, disponible en: <https://www.ciat.org/la-conciencia-la-moral-y-la-disciplina-fiscal-su-rol-en-el-cumplimiento-tributario/>

GOROSPE, Juan Ignacio (2011), *La ética fiscal del contribuyente: Revista Técnica Arba* (Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires). N° 2 (2011), pp. 19-24

HERBAS-TORRICO, Boris & GONZALES-ROCHA, Erick (2020). Análisis de las causas del cumplimiento y evasión tributaria: Evidencia de Bolivia. *Revista Perspectivas*, (46), pp. 119-184. Disponible en: [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1994-37332020000200006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1994-37332020000200006&lng=es&tlng=es).

HIRSH, Nahil (2011), "La creación y afianzamiento del concepto de ciudadanía fiscal: los programas de educación fiscal (Perú)", en *La moral tributaria como factor determinante en el mejoramiento de la eficacia de la administración tributaria*, CIAT (2011), Centro Interamericano de Administraciones Tributarias –45ª. Asamblea General, pp. 381-398.

JARAMILLO, Ana, & GÓMEZ, Julián (2021). "Incidencia de la educación para la generación de ética tributaria en zonas de conflicto armado: Cartagena del Chairá, Caquetá". *Semestre Económico*, 24 (56), pp. 183-205. <https://doi.org/10.22395/seec.v24n56a8>

JIMÉNEZ, Juan Pablo et all. (2010), *Evasión y equidad en América Latina*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). LC/W.309/Rev.1. Disponible en [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3762/lcw309\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3762/lcw309_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

MARQUISIO, Ricardo. (2016). La idea de una autoridad democrática. *Revista de la Facultad de Derecho*, (40), pp. 177-207. Disponible en: [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2301-06652016000100008&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652016000100008&lng=es&tlng=es).

MASBERNAT, Patricio. (2013). "Reglas y principios de justicia tributaria: aportes del derecho español al derecho comparado". *Revista de derecho (Coquimbo)*, 20 (1), pp. 155-191. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532013000100007>

MASBERNAT, Patricio. (2014). Justicia y sistema tributario: una mirada desde la perspectiva inglesa. *Díkaión*, 23(1), 135-169. <https://doi.org/10.5294/DIKA.2014.23.1.6>

MENDOZA, Fidel et all. (2016), "Correlación entre cultura tributaria y educación tributaria universitaria: Caso Universidad Estatal de Sonora", *Revista Global de Negocios*, v. 4(1) p. 61-76, Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=2659374>

OCDE (2021), *Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía, Guía sobre educación tributaria en el mundo*. Disponible en: <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/17a3eabd-es/index.html?itemId=/content/publication/17a3eabd-es>

PÉREZ DE AYALA, José Luis (1990), "La ética fiscal como problema (un ensayo de actualización)", *Anuario de derecho eclesiástico del Estado*, N° 6, 1990, pp. 265-298.

PIRELA, William (2022), "Influencia de la educación universitaria en la formación de la cultura tributaria del contador público" *Visión de futuro*, Vol. 26 N°1, pp 1-21.

RODRÍGUEZ, Kelly & PARRALES, María (2022), "Moral y evasión tributaria en Mipymes ecuatorianas", *Revista Espacios*, Vol. 43 N°4, pp. 13-30, disponible en: <https://www.revistaespacios.com/a22v43n04/22430402.html>

SARLO, Óscar (2012), "Republicanismo, derechos humanos y deberes tributarios", *Ruptura: una revista interdisciplinaria de análisis jurídico*, N° 3, 2012, pp. 61-74

VALERO, Mary et all. (2010), "Etica y Cultura Tributaria en el Contribuyente". *Revista Daena - International Journal of Good Conscience*. 2010, Vol. 5, N° 1, pp. 58-73.

VILLAR, L. (2007). Estado de derecho y Estado social de derecho. *Revista Derecho del Estado*, 20, pp. 73-96. Disponible en: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/705>